

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos, números 1.038 á 1.042 y 1.044 á 1.048 de la relación segunda adicional á la número 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de la Habana, después de hecha en el señalado con el número 1.042 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 105'66 pesos; intereses, 1'05; total, 106'71; 35 por 100, 37'84; cuyos 10 créditos, con la mencionada rectificación, ascenden á 2.870'15 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 458'07

por los intereses devengados; en junto, á 3.128'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.094 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.094 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1038	D. Ildefonso Cañamaque Jiménez.	14'52	7	14'52	5'08
1039	Francisco Ferrer Mateu..	260'79	70'41	331'20	115'92
1040	José Gómez Mblina. . .	8'24	0'82	83'06	29'07
1041	José González Gonzalo. .	400'19	92'04	492'23	172'28
1042	Manuel González Donsión	105'66	2'11	107'77	37'71
1043	Juan Laraña Aguilar..	193'58	13'55	207'13	72'49
1044	Mariano Lezana Arteaga.	67'76	18'29	86'05	30'11
1045	Agustín Mozo Viejo. . .	591'92	159'81	751'73	263'10
1046	José Martínez Corona. .	482'92	77'26	560'18	196'06
1047	Celestino Parejas Minguez	213'30	38'39	251'69	88'09
1048	José Romo Sánchez. . .	450'85	7	450'85	157'79
TOTAL.		2.863'73	472'68	3.336'41	1.167'74

Madrid 18 de Abril de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Impuesto sobre los vinos.

Siendo corto el número de los Sres. Alcaldes que han dado hasta el presente cumplimiento á cuanto determina el art. 6.º del reglamento para la sustitución del actual impuesto de consumos sobre el vino, no obstante la circular de esta Delegación que sobre el particular fué publicada en este periódico oficial de fecha 17 de Abril próximo pasado y dejado de remitir á la Administración de Hacienda las listas de productores de cada localidad, tengo acordado excitar nuevamente el celo de las Autoridades municipales de esta provincia á fin de que no demoren por más tiempo el cumplimiento de tan urgente como importante servicio, evitando á esta

Delegación el tomar medidas coercitivas contra los morosos en el asunto indicado.

Palencia 16 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 14 del actual para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
D. Felipe Torío	6391	27
El mismo	2422	67
Julian García de la Mo- rena	1632	47
Felipe Serrano	4006	70
Julio García Benito	10069	58
Ulpiano Ortega	984	13
El mismo	2072	32
Victorio Rodríguez	867	10
Palencia 16 de Mayo de 1894.— El Delegado de Hacienda, Eusta- quio López Pulido.		

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de Consumos.
Circulares.

Habiendo terminado el día 15 del actual el período de tramitación de los expedientes relativos á subastas y conciertos gremiales, acordados en primer término por los Ayuntamientos de la provincia para realizar por el indicado medio los cupos de consumos que tienen señalados para el próximo año económico de 1894 95, conforme preceptúa el art. 44 del reglamento del impuesto de 21 de Junio de 1889, esta Administración advierte á los mismos la obligación que tienen, caso de haber ofrecido resultado, cualquiera de los medios expresados, de remitir dichos expedientes para su censura dentro del plazo de quinto día, sin dar lugar á que con la morosidad en el rendimiento de dicho servicio tenga que providenciarse la correspondiente declaración de responsabilidad.

Palencia 17 de Mayo de 1894.—
El Administrador de Hacienda,
F. Navas Velezfrías.

Llamo la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia para que dentro del corriente mes remitan á esta oficina el padrón de carruajes de lujo en la forma prevenida por el art. 13 de la instrucción de 12 de Agosto último, ó en su defecto la certificación que determina el artículo 14, según se ordenaba en circular de esta Administración inserta en el Boletín Oficial de esta provincia fecha 7 de Abril último; espero confiadamente cumplirán con cuanto se dispone en esta circular sin dar lugar á molestias y medidas de rigor que lamento tener que emplear en caso contrario.

Palencia 17 de Mayo de 1894.—
El Administrador de Hacienda,
Fernando Navas Velezfrías.

Advertencia.

En el Boletín Oficial de esta provincia del día 16 del corriente mes, número 256, al publicarse la relación de partidas fallidas se consignó por error involuntario, en la primera casilla como débitos del año 1891-92 á los pueblos de Osornillo y Frómista 169 pesetas 75 céntimos y 1.491'21 respectivamente, en vez de ser aplicadas dichas sumas á los ejercicios anteriores á 1887 88, que es á los que corresponden.

Palencia 17 de Mayo de 1894.—
El Administrador de Hacienda,
Fernando Navas Velezfrías.

PROVINCIA DE PALENCIA.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito para el despacho de los expedientes de minas en los días y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.	CLASE de la operación.	FECHA DE LA OPERACIÓN.	MINAS Ó REGISTROS COLINDANTES.
1013	La Inesperada.	Palencia.	D. Cándido Germán Estéban.	Demarcación.	Del 28 de Mayo al 4 de Junio.	"
771	Conchita.	San Salvador de Cantamuga.	Agustín Ibarra Labiano.	Idem.	Del 30 de Mayo al 6 de Junio.	"
928	Marichu.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem ídem y siguientes.	"
1026	Basilisa.	Vañes y Cervera.	Francisco Argüeso Collantes.	Idem.	Del 6 al 14 de Junio.	"
1017	La Rosario.	Celada de Robledo.	Celestino Merino.	Idem.	Del 9 al 17 de Junio.	Minas San José, Reserva y Florida.
1023	Estrella.	Redondo.	Ramón González Corral.	Idem.	Del 12 al 20 de Junio.	"
1016	Española.	Brañosa.	Sociedad Esperanza.	Idem.	Idem ídem y siguientes.	Minas Alta y Dos Hermanas.
1020	Nuestra Señora de Begoña	Valle de Santullán.	D. Manuel Corral Palacios.	Idem.	Del 20 al 28 de Junio.	Mina Colón.
1019	Precaución.	Alba de los Cardaños.	Sebastián Alvarez.	Idem.	Idem ídem y siguientes.	Mina Superiora.
1024	Desceada.	Idem.	J. Vicente Durañona.	Idem.	Del 25 de Junio al 3 de Julio.	"
1025	Juana.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem ídem y siguientes.	"
1023	Vicenta.	Triollo.	El mismo.	Idem.	Del 28 de Junio al 6 de Julio.	Mina Sevillana.

Palencia 18 de Mayo de 1894.—El Jefe del Distrito, J. Joaquín Almeida.

COMISARÍA DE GUERRA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de la Guerra en circular de 12 del actual previene lo siguiente:

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril próximo pasado (Colección número 109) que inserta otra del Ministerio de Hacienda en 1.º de Marzo último, que el importe de los suministros hechos por los pueblos al Ejército y Guardia civil sea abonado directamente á los Ayuntamientos como se practica con las demás obligaciones del presupuesto, es decir, á satisfacer en metálico en vez de en formalización como previene la instrucción de 7 de Agosto de 1877, dispondrá esa Intendencia lo conveniente para que los Municipios nombren sus apoderados á fin de que la expedición de libramientos de pago no sufra retraso alguno, previniendo á los Comisarios de Guerra encargados de la liquidación de los mencionados suministros dejen de cursar á las Delegaciones de Hacienda respectivas la relación prevenida en el inciso 2.º al capítulo 10 de la instrucción antes citada.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que los Ayuntamientos manifiesten á esta Comisaría de provincia el nombre y apellido de la persona á quien en representación ha de librarse por la Intendencia el importe de los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Palencia 17 de Mayo de 1894.—
Joaquín Salado.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS
DE AGUILAREJO.

El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 16 de Junio próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobrewagón en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al

contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 17 de Mayo de 1894.
—Ramón Altolaguirre.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á las diez de la mañana del día veintinueve del actual tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de Vocales para constituir la Junta de partido á que se refiere el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Saldaña á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.ª, Roque Bregón.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido, por providencia de nueve de los corrientes, dictada en el expediente que se sigue á instancia de la Comisión provincial de Palencia para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de dicha Ciudad de Palencia de Anaclea Gutiérrez Calvo, natural de Palenzuela, de sesenta y ocho años de edad, que procedente de Madrid ingresó en dicho Manicomio el día veinticinco de Enero último por orden de la Exema. Diputación provincial, padeciendo una lipemania, y en cuyo establecimiento frenopático se halla en la actualidad considerada como incurable, dispuso se oyerse á los parientes de la Anaclea, emplazándolos por el término de un mes, y como no sean conocidos dichos parientes, por providencia de este día de la fecha ha dispuesto referido Sr. Juez se haga el emplazamiento á los parientes de la precitada Anaclea por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y se previene á aquéllos que pasado el mes se resolverá, con ó sin su audiencia el expediente, si no hubiesen comparecido.

Astudillo dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Laureano del Campo Cabo, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia del Procurador D. Matías Lanchares, como apoderado de Don Moisés Villagrà, de esta vecindad, contra D. José Barrio Morante, vecino que fué de esta Ciudad y hoy en ignorado domicilio, cuyo juicio celebrado en rebeldía del demandado fué sentenciado en veinticinco de Abril próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. José Barrio Morante á que en término de tercero día pague á D. Moisés Villagrà Bajo, ambos de esta vecindad, la cantidad de ochenta y seis pesetas y las costas de este juicio, pues así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha ante los testigos D. Luis Gómez y D. Juan Melgar, de que certifico, fecha ut supra.—Laureano del Campo Cabo, Secretario.

Lo relacionado más por menor aparece del expediente de su razón y lo inserto concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente visado por el Señor Juez municipal en Palencia á dieciseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—Alejandro Villameriel.—Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Juzgado municipal de Cisneros.

Don Manuel Saldaña Pinto, Juez municipal de esta villa de Cisneros.

Hago saber: Que en virtud de un mandamiento del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla y su partido, se anuncia vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse en consonancia á lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en el término señalado sus exposiciones documentadas, advirtiendo que el agraciado no percibirá otros derechos que los que señalen los vigentes Aranceles á las diligencias que como tal funcionario practique.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Cisneros 15 de Mayo de 1894.—Manuel Saldaña Pinto.—El Secretario interino, José Mansilla.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo los interesados podrán examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Arbejal 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Basilio Diez.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Terminada en este distrito la matrícula de subsidio formada para el ejercicio económico de 1894 á 95, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones oportunas.

La Serna 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nazario Herrero.—El Secretario, Alberto Inyesto.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1894 á 95 y el padrón de cédulas personales para igual ejercicio, quedan ambos documentos expuestos al público por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Torquemada 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturnino Acitores.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

El día 1.º de Junio próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 10.876 pesetas, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos en el año económico de 1894-95, expresadas en la tarifa que unida al pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta que principiará á las once de la mañana y concluirá á las doce, será por pujas á la llana y no se admitirá proposición alguna sin que el licitador consigne en el acto ó presente la carta de pago de haberlo hecho en las arcas del Tesoro ó en la Depositaria municipal, el importe del 2 por 100 del tipo fijado.

Aguilar de Campoó 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Valeriano Ruíz.—Por su mandado, El Secretario, Baldomero Tamayo.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el año económico de 1894 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan existir, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campoó 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Valeriano Ruíz.—Por su mandado, El Secretario, Baldomero Tamayo.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Formado el padrón individual de los edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que los interesados puedan examinarle y presentar sus reclamaciones si las consideran justas.

Olmos de Ojeda 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Matías Campo.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Don Joaquín González Miguel, Alcalde constitucional de esta villa de Magaz.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes como medio de cubrir á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo año económico de 1894 al 95, la subasta tendrá lugar el día 27 del corriente á las once de su mañana hasta la una de la tarde, por pujas á la llana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 896 pesetas 92 céntimos que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos autorizados, y 397 pesetas 62 céntimos que importan las carnes por iguales conceptos de cupo y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta necesitan acreditar haber consignado en Depositaria el 2 por 100 del total por el que salen á subasta dichos ramos.

Magaz 16 de Mayo de 1894.—Joaquín González.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares á que se refiere el capítulo 4.º del reglamento provisional de 24 de Enero último y cumpliendo con lo que determina el art. 26 de citado reglamento, dicho documento que contiene todos los edificios y solares de este término municipal sujetos á tributación con expresión de sus dueños y cuota que les correspon-

de, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, seguidos al en que tenga lugar el presente su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado libremente por cuantos lo juzguen oportuno y aduzcan las reclamaciones que consideren justas, siempre que éstas versen sobre el extremo que determina el inciso 3.º de referido art. 26.

Castrillo de Onielo 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Casimiro Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Autorizado este Ayuntamiento para enajenar los granos existentes de los fondos del Pósito del mismo, consistentes en 200 fanegas de trigo, ha acordado anunciar la subasta de los mismos para el día 27 del actual, desde las once á doce de su mañana, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo total, ó sean las 1.750 pesetas á que asciende, á precio de 8 pesetas 75 céntimos por cada una fanega, debiendo consignar el 10 por 100 de la cantidad total, ó sea el de 175 pesetas á que asciende dicho 10 por 100, la cual se admitirá en cuenta al que resulte adjudicado, y devuelta en el acto de terminado el remate á aquél que no fuese agraciado.

Villaviudas 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por ocho días, contados desde la fecha del presente *Boletín*, la lista de viticultores que previene el art. 6.º del reglamento del impuesto sobre los vinos, durante cuyo plazo puede reclamarse sobre inclusiones ó exclusiones.

En igual sitio y por el mismo plazo se halla expuesta la matrícula de subsidio para 1894 95, á los fines arriba indicados.

Riveros de la Cueva 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Diodoro García.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

La lista de productores de vino de este término municipal, formada con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa Cecilia del Alcor 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Isidro Martín.

Terminada la matrícula de subsidio para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos contribuyentes pueden examinarla y exponer cuantas reclamaciones crean convenientes dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Santa Cecilia del Alcor 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia la primera subasta para el día 3 de Junio próximo de tres á cinco de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y Comisión respectiva. El tipo para la subasta es el de 2.181 pesetas que es á lo que en total asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados; la subasta se verificará por pujas á la llana, no siendo admitida la proposición que no cubra el tipo, pudiéndose mejorar con arreglo al artículo 76 del reglamento.

El pliego de condiciones queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarle y enterarse y con el mismo objeto estará también en el acto del remate.

La fianza que ha de prestar el que se constituya rematante ha de ser en metálico, y en este caso consistirá en la cuarta parte del precio por que se le adjudique el remate, ó personal siempre que á juicio del Ayuntamiento sea persona que reúna bastante garantía.

La Puebla 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Atanasio Treceño.

Ayuntamiento constitucional de Torrepedre.

Según me participa el vecino de esta localidad Benito Román, el Domingo 13 del corriente, viniendo del mercado de Pampliega para su casa, se extravió una novilla de dos años, pelo rojo, ojo vivo, con un ramal, está negra un poco extendida y atiende por el nombre de Rojeta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tuvieren conocimiento del paradero de dicha novilla se servirán dar aviso á esta Alcaldía.

Torrepedre 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Segundo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villacidalder de Campos.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza titular de Médico-Cirujano de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de quince familias pobres. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando copia del título y méritos de que se halle adornado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacidalder 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Próximo á terminar el actual ejercicio económico, sin que varios de los pueblos que componen este partido judicial hayan satisfecho cantidad alguna por contingente carcelario, espero que los Ayuntamientos que se hallen en este caso ingresarán sus débitos en los días que restan del presente mes, debiendo tener entendido que en 1.º de Junio próximo se expedirán comisiones de apremio contra aquéllos que no lo hayan verificado.

Astudillo 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Manrique Arija.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos celebrada por este Ayuntamiento en el día 14 del mes actual, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, bajo las bases publicadas en la primera.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la oficina de esta Corporación.

Villasila 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Higinio González.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formada por este Ayuntamiento la lista de viticultores de este distrito según previene el art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, seguidos al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sobre la misma se formen.

Gozón 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Blas Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Abastias.

Formada por este Ayuntamiento

la lista de los productores de vino á que se refiere el art. 6.º del reglamento para la percepción de dicho impuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, seguidos al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se formulen.

Abastias 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Simón Pérez.

Se encuentra formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio para el año de 1894 á 95, cuyos contribuyentes pueden examinarla y exponer de agravios, si les tuviesen, en el término de diez días, á contar desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se inserte este edicto, transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que interpongan.

Abastias 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Simón Pérez.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

De conformidad á lo prevenido en el art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último para la percepción del impuesto sobre los vinos, y en conformidad á la circular del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 14 de Abril último, ha sido formada la lista de los productores de esta localidad, la cual se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante dicho término serán admitidas las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión en la misma, pues pasado dicho término se remitirá á la Administración de Hacienda para llevar á efecto el contenido del art. 1.º del reglamento que nos ocupa.

San Llorente de la Vega 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Demetrio Torres.

Anuncios particulares.

BATÁN EN VENTA.

Quien quisiere comprar con economía un batán, sito en término entre Olea y Sotobañado, en el río de Boedo, compuesto de dos pilas, cilindro y lavadora, con habitación cómoda para toda una familia; además se vende junta ó separadamente una finca de muy buena calidad circundante al batán, cabida de tres obradas; para tratar véanse con Gabriel Marcos, vecino de Sotobañado.